

**ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
BRASIL-COLOMBIA
(BRACOL)**

La Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y el Grupo Coimbra de Dirigentes de Universidades Brasileñas (GCUB), actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que le confieren, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes Brasil-Colombia (BRACOL), el cual se vincula al Acuerdo de Cooperación Académica y Cultural establecido entre ambos.

Las instituciones firmantes del acuerdo, ASCUN y GCUB, manifiestan el interés y la importancia de promover el intercambio de estudiantes de nivel superior por medio de la creación de un programa denominado “Intercambio Estudiantil Brasil-Colombia (BRACOL)”, como forma de contrastar la experiencia propia, de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, y promover una mayor integración entre Colombia y Brasil con el cumplimiento de las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA – Objeto

El objeto de este instrumento es establecer bases en las cuales el Programa BRACOL operará, teniendo como finalidad promover el intercambio de estudiantes de enseñanza superior entre las instituciones miembro de ASCUN y GCUB, que podrán adherir al programa mediante la suscripción de un convenio de adhesión que sólo necesitará ser firmado, en Colombia por ASCUN y la universidad colombiana interesada, y en Brasil por el GCUB y la institución brasileña interesada.

SEGUNDA - Elaboración y Seguimiento del Programa

ASCUN y GCUB se comprometen a realizar el programa BRACOL, estableciendo objetivos específicos y normatividad no contemplada en este instrumento.

Por parte de ASCUN, se dará seguimiento al programa en Colombia, por intermedio de la Coordinación de Relaciones Internacionales.

Del mismo modo, por parte del GCUB, se dará seguimiento al programa en Brasil, por intermedio del Coordinador de Cooperación.

TERCERA – Compromisos de las Universidades Adherentes

Las universidades que adhieran al Programa BRACOL deberán asumir los siguientes compromisos:

1. Intercambiar mínimo 2 (dos) alumnos por semestre (o cuatrimestre equivalente);

2. Intercambiar alumnos de nivel superior que hayan cursado con aprovechamiento de mínimo 50% de las disciplinas o créditos académicos del programa en el cual están matriculados, necesario para todos los cursos ofrecidos por ambas universidades y anualmente en las áreas que sean determinadas en común acuerdo;
3. Intercambiar estudiantes de todos los grados que integran su oferta académica, o solamente en aquellas que las instituciones determinen;
4. Enviar a la contraparte la lista de disciplinas ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos, tablas de equivalencia o sus contenidos programáticos según requerimientos;
5. Confeccionar para cada estudiante de intercambio un compromiso previo de reconocimiento académico (contrato de estudios) entre las instituciones involucradas, donde aparezcan las materias a ser cursadas en la universidad de destino y las materias que serán reconocidas en la de origen;
6. Someter los contratos de estudio y aprobación de los coordinadores y/o directores de curso en la universidad de origen;
7. Cada universidad podrá establecer requisitos propios relativos al conocimiento de la lengua que los estudiantes enviados o recibidos deberán cumplir;
8. Reconocer las disciplinas que sean cursadas ya aprobadas por sus estudiantes en la universidad de destino;
9. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y mejoras en este convenio.

CUARTA - Compromiso de la Universidad de Destino

1. Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de las visas de los estudiantes;
2. Ofrecer hospedaje y alimentación para, al menos, 2 (dos) estudiantes de intercambio por semestre en instalaciones propias o subvencionadas por la universidad;

3. Ofrecer al estudiante una sesión informativa para incorporación a la universidad, además de informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de hospedaje y alimentación.
4. Eximir al estudiante de intercambio de cobro de mensualidades, matrículas u otros gastos relacionados que deberán ser asegurados por la universidad de origen;
5. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la comunidad estudiantil;
6. Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio en un período máximo de 40 días hábiles a contar a partir del término del período académico en la universidad de destino.

QUINTA - Compromisos de la Universidad de Origen

1. Hacer una pre-selección de los participantes mediante riguroso proceso considerando las calificaciones académicas y curriculares.
2. Enviar la solicitud de los participantes en la fecha establecida por los encargados de las relaciones internacionales e intercambio de las instituciones involucradas;
3. Definir previamente con el estudiante de intercambio y con la universidad anfitriona las disciplinas que él deberá cursar durante el período de intercambio;
4. Elaborar el respectivo contrato de estudios de los estudiantes que envía.

SEXTA - Requisitos para los estudiantes de intercambio

1. Realizar los trámites y costeo de su propia visa;
2. Contratar un seguro de accidentes, salud y vida de cobertura internacional;
3. Costear su traslado a la universidad de destino, salvo que la universidad de origen u otro organismo le proporciona apoyo;

4. Encargarse de los costos referentes a materiales de estudios y otros servicios o actividades no incluidos en este acuerdo;
5. Cumplir con las normas, leyes, estatutos vigentes en el país y en la universidad de destino;
6. Cumplir con las exigencias o requisitos necesarios para la regularización y/o realización de las disciplinas seleccionadas. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas condiciones de regularización, realización y aprobación en las disciplinas que los demás estudiantes;
7. Informar al responsable por el intercambio en la universidad de destino sobre su fecha y horario de llegada, e igualmente informar a la universidad de origen la fecha y hora de retorno.

SÉPTIMA

Las instituciones firmantes del acuerdo, ASCUN Y GCUB podrán establecer criterios específicos para la evaluación y selección final de los estudiantes que participarán del intercambio.

OCTAVA

Serán promovidas e incentivadas las siguientes actividades con el objetivo de fortalecer los lazos de intercambio entre las instituciones:

1. Encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias;
2. Realización de proyectos comunes de colaboración y contacto entre docentes e investigadores.

NOVENA

Las partes acuerdan que las obras resultantes de ejecución de este convenio o del plan de trabajo serán propiedades de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto de un trabajo conjunto. En este caso la titularidad y los derechos de autor o de propiedad industrial será compartida, otorgando el crédito correspondiente a las personas que intervengan en la producción de las mismas, de acuerdo con la legislación nacional aplicable a la materia, así como las convenciones internacionales entre la República de Colombia y la República de Brasil.

El intercambio de publicaciones y su difusión, los intercambios de documentos pedagógicos y de materiales audiovisuales e informáticos diversos y su utilización, se harán en conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional aplicable de cada una de las partes, particularmente la relativa a los derechos de autor y de propiedad intelectual existente en cada uno de los países.

DECIMA

El presente acuerdo tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir del día de su firma y/o publicación, salvo manifestación escrita de alguna de las partes, realizada con por lo menos seis meses de anterioridad y debidamente comunicada. El acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, formalizado por medios de comunicación escrita, en la cual se especifique la fecha de inicio de las alteraciones, de la misma forma este acuerdo será automáticamente renovado cada cinco años, a menos que ASCUN o GCUB manifiesten por escrito su interés de no hacerlo. La publicación resumida de este instrumento se efectuará en Brasil y en Colombia, en variados espacios de difusión utilizados por las universidades.

El término anticipado del presente acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hayan sido formalizados durante su vigencia.

DECIMA PRIMERA

Las partes, en concordancia, buscarán resolver cualquier duda o controversia del presente acuerdo.

Como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en cuatro vías, dos en idioma portugués y dos en idioma español, en la fecha indicada, quedando un ejemplar de cada idioma para cada una de las partes.

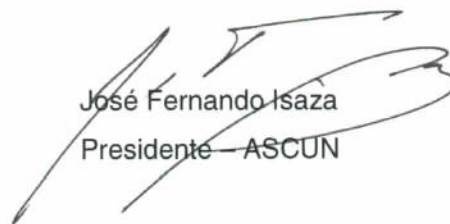
Firma de los titulares:

Brasilia, de de 2011



Carlos Alexandre Netto
Presidente - GCUB

Bogotá D.C., de de 2011



José Fernando Isaza
Presidente - ASCUN



Rossana Valéria de Souza e Silva
Secretaria Ejecutiva - GCUB



Bernardo Rivera Sánchez
Director Ejecutivo - ASCUN

